



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente nº:** 2024002090

**Asunto:** Convocatoria Pleno Ordinario de fecha 7 de marzo de 2024.

**ACTA NÚMERO 4 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de marzo de 2024, siendo las 12:13 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sandra Izquierdo Fernández.

**CONCEJALES:**

D. Tarsis Manuel Morales Martín  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Magdalena Ávila González  
D. Arsenio Nicasio Gómez González  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez  
D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín  
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez  
D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelaria Regalado Infante  
D. José Daniel Díaz Armas  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz  
D. José Antonio Gil Goya  
D<sup>a</sup>. Luz M<sup>a</sup>. González Expósito  
D. José Antonio Caro Salas  
D<sup>a</sup>. Yaiza María Díaz Dorta  
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo  
D. Carlos Medina Dorta  
D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez  
D. José Luis Almenara González  
D. Benito Manuel Regalado Reyes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Noemí Campillo Portaña

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:**

D. Guillermo Luis Moreno González.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D<sup>a</sup>. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR, DE LAS SIGUIENTES ACTAS DE PLENOS:**

**- ORDINARIO, DE FECHA 03-08-2023, ACTA N° 14.-**

En este punto la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de agosto de 2023, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**- ORDINARIO, DE FECHA 14-09-2023, ACTA N° 15.-**

En este punto la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 14 de septiembre de 2023,

En este punto **D. José Daniel Díaz Armas** indica que en la parte referida a la expulsión de una persona del público aparece que hay una intervención de alguien del público y se produce su expulsión, indica que quiere que conste en acta, igual que en las ocasiones anteriores, que la expresión de la persona fue aplaudir y que ese fue el motivo de la expulsión, lo cual, sí se dice en él, la primera y segunda intervención. Pero esto no se corrige porque justo a raíz de esa intervención la Sra. Alcaldesa interviene y acaba su frase diciendo que el pueblo de Tacoronte tendría que agradecerle lo que hicieron en el incendio y eso no aparece así recogido en el acta.

Por Secretaría, como cuestión de orden, se observa que dicha apreciación no tiene cabida en el concepto de observación al acta, sino que es una cuestión de fe pública, que no puede tener tal trato. También se recuerda que las actas son sucintas, no literales.

Manifiesta que en tal caso no votan en contra, no se somete a votación al no tener la apreciación, carácter de observación, pero si se deja constancia de esta conformidad en el acta.

De manera que, al no realizarse observación por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**- ORDINARIO, DE FECHA 05-10-2023, ACTA N° 16.-**

En este punto la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 5 de octubre de 2023, al no realizarse observación alguna





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**- EXTRAORDINARIO, DE FECHA 29-12-2023, ACTA N° 21.-**

En este punto la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2023, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**- EXTRAORDINARIO, DE FECHA 28-02-2024, ACTA N° 3.-**

En este punto la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Extraordinario de fecha 28 de febrero de 2024, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/202>

**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE PRISMAR, A LA ALTURA DEL NÚMERO 58: (EXPEDIENTE 2022006949). -**

En este punto se da cuenta del expediente, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Se ha presentado el 28 de julio de 2022 iniciativa privada de estudio de detalle para fijar nuevas alineaciones en Calle Prismar a la altura del nº 58 (entre las parcelas catastrales 1346927CS6514N0000HD y 1346916CS6514N0001FF). En la instancia y documentación adjunta consta D<sup>a</sup>. María León Ferreiro, como autora del estudio de detalle y comunica que los promotores son D. Michael Aussenhofer y los propietarios D. Juan Carlos Hernández González y D<sup>a</sup>. Encarnación González Hernández (titulares de las parcelas catastrales 1346928CS6514N0000WD y 1346929CS6514N0000AD). Consta en el documento presentado la siguiente documentación:

**PROYECTO**

- 1.1. SITUACIÓN
- 1.2. PROMOTOR
- 1.3. PROYECTISTA/S
- 1.4. COLABORADORES

**MEMORIA**

2. ENCARGO Y ANTECEDENTES
  - 2.1. Situación urbanística





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- 2.2. Estado actual de la parcela
- 2.3. Marco Legal
- 3. OBJETIVO Y FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE
  - 3.1. Determinaciones completas de parcelación
- 4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE
  - 4.1. Aspectos Urbanísticos
  - 4.2. Cumplimiento de Normativa
- 5. DOCUMENTACIÓN ANEXA
  - 5.1 Fichas de parcelas existentes según catastro

**FOTOGRAFÍAS  
PLANOS**

- 01\_Plano de situación y emplazamiento
- 02\_Plano emplazamiento Parcelación según catastro
- 03\_Plano emplazamiento extracción Plan Especial Prixmar Tacoronte
- 04\_Plano emplazamiento con superposición PE Prixmar Tacoronte
- 05\_Alineaciones propuestas con nuevo vial según solares del PE Prixmar Tacoronte
- 06\_Alineaciones propuestas con nuevo vial y parcelas afectadas.

El objeto del citado estudio de detalle es fijar la alineación y rasante de una calle que afecta a 5 parcelas en la zona de Prismar.

Se señala asimismo que este estudio de detalle ocupa a un grupo de cinco parcelas según la información catastral.

*"Parcelas "lado montaña", aquellas que, desde la vía propuesta, se colocan hacia la montaña:*

*PARCELA 01 Referencia Catastral de la parcela: 1346928CS6514N0000WD.  
Solar nº 60 según P.E. Prixmar.*

*Calle Prismar, 58 A, CP 38358, El Pris, Término municipal de Tacoronte*

*PARCELA 02 Referencia Catastral de la parcela: 1346929CS6514N0000AD.  
Solar nº 63 según P.E. Prixmar.*

*Calle Prismar, 58, CP 38358, El Pris, Término municipal de Tacoronte*

*PARCELA 03 Referencia Catastral de la parcela: 1346917CS6514N0001MF.  
Solar nº 57 según P.E. Prixmar.*

*Calle Prismar, 40, CP 38358, El Pris, Término municipal de Tacoronte*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Parcelas “lado mar”, aquellas que, desde la vía propuesta, se colocan hacia el mar:*

*PARCELA 04 Referencia Catastral de la parcela: 1346910CS6514N0001YF, Solar nº 61 y 62 según P.E.*

*Prixmar. Calle Prismar, 64, CP 38358, El Pris, Término municipal de Tacoronte*

*PARCELA 05 Referencia Catastral de la parcela: 1346916CS6514N0001FF. Parte del solar nº 74 según P.E.*

*Prixmar. Calle Prismar, 66, CP 38358, El Pris, Término municipal de Tacoronte*

2º.- Consta en el expediente informe técnico en sentido favorable donde se indica que:

El emplazamiento del área objeto de estudio afecta a las parcelas catastrales 10, 16, 17, 27, 28, 29 ubicadas en la calle Prismar.

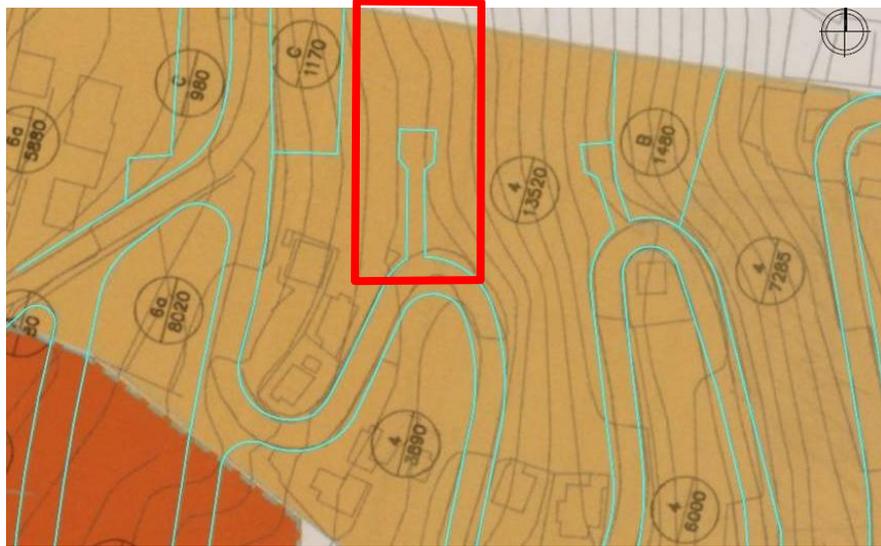


El Plan General de Ordenación clasifica el ámbito como suelo Urbano Consolidado, otorgándole una calificación zonal de ZONA 4 Áreas de Ciudad Jardín.



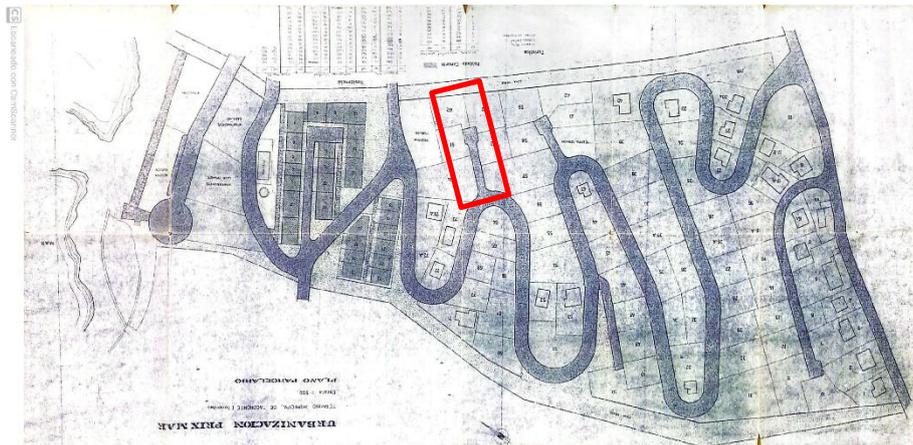


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**



**SITUACION S/ PLAN  
GENERAL**

La ordenación del viario y alineaciones responde al Plan Especial PrixMar (Aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 19 de Julio de 1971 y publicado en el BOP el 11 de Agosto de 1971).



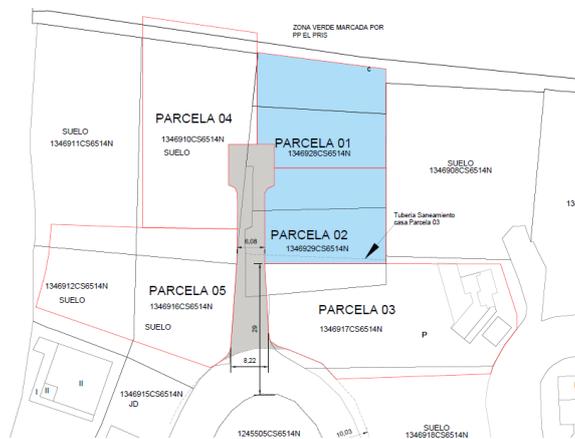
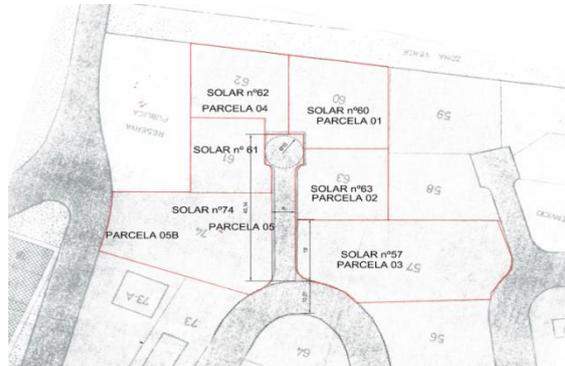
Con referencia al Plan General, el referido documento se redacta al amparo del art.93, estableciendo las alineaciones y rasantes, de la manzana objeto del estudio.

La propuesta del estudio de detalle es la siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**



El informe técnico emitido considera que *“el objeto del presente estudio de detalle es simplemente representar la alineación con respecto a la vía según propuesta de Plan Especial aprobado, sin alterar volúmenes, retranqueos ni resto de parámetros urbanísticos de aplicación de acuerdo con las especificaciones de planeamiento urbanístico municipal vigente.*

*Como se observa en la imagen anterior, las parcelas afectadas no se encuentran ocupadas por edificación.*

*Se pretende, por tanto que el Estudio de Detalle sirva como documento habilitante de la propuesta del Plan Especial aprobado, con el fin de especificar y ajustar las alineaciones de dicha propuesta en el tramo de vía de referencia y de acuerdo a lo ordenado por el planeamiento urbanístico vigente.*

*En consecuencia con lo anterior, lo que propone el Estudio de Detalle es únicamente fijar la alineación en el tramo de vía de referencia, sin alterar volúmenes, rasantes ni retranqueos”.*

*“El presente documento no entra a valorar el volumen edificatorio ni la altura de la edificación, respetando las contempladas en el PGO, ya que por lo anteriormente expuesto no es el objetivo ni la finalidad del mencionado documento, reduciéndose*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*únicamente a la adaptación de la alineación al tramo de vía referenciado.*

*Las superficies netas de parcela tras la delimitación de las alineaciones recogidas en el presente Estudio de Detalle es superior a la superficie de parcela mínima recogida en el PGO.*

**ESTUDIO DE DETALLE - CUADRO COMPARATIVO SUP. PARCELAS**

	Area Catastro actual	Plan Especial PRIXMAR	Area Resultante
PARCELA 01 SOLAR Nº 60 1346928CS6514N	650 m <sup>2</sup>	650 m <sup>2</sup>	650 m <sup>2</sup>
PARCELA 02 SOLAR Nº 63 1346929CS6514N	550 m <sup>2</sup>	550 m <sup>2</sup>	550 m <sup>2</sup>
PARCELA 03 SOLAR Nº 57 1346917CS6514N	1.102 m <sup>2</sup>	1.200 m <sup>2</sup>	1.200 m <sup>2</sup>
PARCELA 04 SOLAR Nº 61 y 62 1346910CS6514N	1.128 m <sup>2</sup>	550 + 550 = 1.050 m <sup>2</sup>	1.050 m <sup>2</sup>
PARCELA 05 SOLAR Nº 74 1346916CS6514N	545 m <sup>2</sup>	1.050 m <sup>2</sup>	1.050 m <sup>2</sup>
CALLE DE ACCESO	160 m <sup>2</sup>		343 m <sup>2</sup>

Como conclusión se indica que:

''

- 1. Teniendo en cuenta que, tras el resultado expuesto por el Estudio de Detalle, se comprueba que no se altera y por tanto no se superan parámetros urbanísticos de aprovechamiento.*
- 2. Teniendo en cuenta que no se plantea alteración de alturas ni volúmenes, limitando la propuesta a la representación de la alineación con respecto a la vía sin alterarla.*
- 3. No obstante se informa que para la correcta consecución de las actuaciones se debe tener disponibilidad de los terrenos con el fin de garantizar las cesiones correspondientes para la posterior urbanización en este caso del vial y siempre al amparo del referenciado Plan Especial y del Plan General de Ordenación vigente''.*

**3º.-** La Comisión Informativa Ordinaria de Territorio y Régimen Interior, celebrada el día 1 de marzo de 2024, emitió dictamen favorable al respecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primera.- Legislación aplicable.** Al presente expediente relativo a la aprobación de un Estudio de Detalle le es de aplicación la siguiente legislación:

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (“LSENPC”).

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (“RPC”).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, también “LBRL”).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“LPACAP”).

Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (“TRLSRU”).

**Segunda.- Régimen jurídico del Estudio de Detalle.** El artículo 134 de la LSENPC establece que los estudios de detalle constituyen instrumentos complementarios respecto a los instrumentos de ordenación urbanística que, en consonancia con el artículo 150 de la LSENPC, tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Por tanto, los estudios de detalle tienen vedada la posibilidad de modificar las determinaciones establecidas por la ordenación pormenorizada, únicamente pueden completarlas o adaptarlas en los términos previstos en la LSENPC. Además, los estudios de detalle tampoco pueden modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito y suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

En el presente caso el estudio de detalle tiene por objeto representar la alineación con respecto a la vía según propuesta de Plan Especial aprobado. Se pretende, por tanto, que el Estudio de Detalle sirva como documento habilitante de la propuesta del Plan Especial aprobado, con el fin de especificar y ajustar las alineaciones de dicha propuesta en el tramo de vía de referencia y de acuerdo a lo ordenado por el planeamiento urbanístico vigente.

De conformidad con el art. 140.2 de la LSENC el contenido documental de los estudios de detalle estará compuesto de la memoria justificativa, los planos de información y los planos de ordenación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Tercera. - Procedimiento.** De acuerdo con el art. 150.4 de la LSENC, para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

En tal sentido hay que acudir a las determinaciones el art 86.2 del RPC. En el mismo se prevé que tras la presentación del borrador de estudio de detalle se emitan los informes técnicos y jurídicos para su posterior aprobación inicial. A continuación se someterá a información pública por plazo de un mes anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales. El art. 80 del RPC prevé para estos casos que el documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de un mes, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo se contempla que el periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa y en su caso se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.

**Cuarta.- Competencia.-** De conformidad con el artículo 22.2.c) de la LBRL, la competencia en la materia de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Pleno de la Corporación. Asimismo y específicamente para los estudios de detalle el art 86.2 c) del RPC señala que la aprobación inicial corresponderá al Pleno del ayuntamiento.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. Tarsis Manuel Morales Martín, para dar respuesta a las cuestiones planteadas:

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/397>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día por **UNANIMIDAD**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por D<sup>a</sup>. María León Ferreiro, como autora del estudio de detalle y los promotores D. Michael Aussenhofer y los propietarios D. Juan Carlos Hernández González y D<sup>a</sup>. Encarnación González Hernández, para fijar nuevas alineaciones en Calle Prismar a la altura del nº 58 entre las parcelas catastrales 1346927CS6514N0000HD y 1346916CS6514N0001FF.

El objeto es representar la alineación con respecto a la vía según propuesta de Plan Especial aprobado, sin alterar volúmenes, retranqueos ni resto de parámetros urbanísticos de aplicación de acuerdo con las especificaciones de planeamiento urbanístico municipal vigente

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a **información pública por el período de UN MES**, mediante la inserción del correspondiente anuncio **en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia**, período durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándose a los interesados que el expediente y el instrumento de ordenación que se contiene en el mismo podrá ser consultado en La Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:30 horas.

**TERCERO.-** Conceder audiencia expresa por el mismo plazo previsto para la información pública, a todos los titulares de bienes inmuebles localizados en el ámbito objeto de ordenación según se desprende de los registros públicos.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/764>

**3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024:  
ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2024001795). -**

Se da cuenta del expediente, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la aprobación de nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

**2º.-** Obra en el expediente borrador del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

**3º.-** Consta informe jurídico con propuesta de resolución con fecha 27 de febrero del 2024.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

4º.- Consta informe de control financiero de la Intervención General con fecha 27 de febrero del 2024.

5º.- La Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Cuentas, Economía y Hacienda, celebrada el día 1 de marzo de 2024, emitió dictamen favorable al respecto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **Primera.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121/ 2020).

**Segunda.-** De las formas de acción administrativa de las Entidades Locales y el concepto de subvención.

El Estado español se configura como un Estado social y democrático de derecho con una habilitación directa a los poderes públicos para que procedan a *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*, lo que sin duda consagra un modelo de Estado Intervencionista.

Esta clase de Estados se caracterizan por regirse por el principio de subsidiariedad, por cuanto los poderes públicos han de intervenir directamente en la ordenación de la sociedad y participando activamente en la realización de los fines sociales. De esta manera, en esta clase de Estado, es un deber del poder público garantizar, encauzar, estimular, y en último caso, suplir la iniciativa privada.

Este intervencionismo estatal se materializa mediante distintas clases de acción administrativa, que se han venido clasificando tradicionalmente en actividades de policía, fomento y servicio público. Dentro de estas técnicas, por lo que interesa ahora debemos destacar las técnicas de fomento, que son aquellas que pretenden estimular la iniciativa privada, para sin usar la coacción, ni crear servicios públicos, se logre la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

satisfacción de necesidades públicas o de utilidad general. García de Enterría lo define como la actividad jurídica de la Administración que comporta el otorgamiento de incentivos de distinto carácter con el fin de dirigir la actuación de los particulares hacia fines de interés general.

Dentro de las técnicas de fomento destacan notablemente las subvenciones, pues son en la actualidad el medio más empleado, las cuales vienen conceptuadas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la cual tienen la consideración de tal *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Con base a ello podemos afirmar que una subvención es un acto de disposición a título gratuito, en el cual se da un desplazamiento patrimonial gratuito, sin existencia de contraprestaciones por el beneficio recibido por el subvencionado, pero sujeta al cumplimiento de unos fines, que desde la óptica del receptor operan como cargas.

Esto último implica que las subvenciones no puedan considerarse actos de mera liberalidad, pese a una cierta equiparación que algún sector de la doctrina ha querido reconocerle.

En segundo lugar, hemos de señalar que la entidad concedente ha de ser, lógicamente, una Administración Pública.

En tercer lugar, el objeto de la subvención es la entrega de una cantidad de dinero, pues las donaciones en especie tienen un régimen jurídico distinto regulado en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, eso sí, con la matización que a tal efecto realiza la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones en aquellos casos en los que la adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, ahora bien, en todo caso la adquisición deberá someterse a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

En cuarto, y último lugar, como se apuntó ya, no estamos ante una liberalidad, por cuanto el receptor o beneficiario, está obligado a aplicar los fondos a un objetivo determinado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Es decir, es necesario la aplicación de los fondos a fines públicos, pero dichos fines han de ser concretados a través del procedimiento de concesión de forma que el específico interés público que se persigue le vendrá fijado al beneficiario por la Administración. Por tanto, la subvención no puede ser incondicionada, siendo la afectación de los fondos recibidos un elemento esencial del acto de concesión.

**Tercera.-** Principios informadores de la actividad subvencional.

Los principios por los que se debe regir la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas se concretan en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, el cual tiene carácter básico de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley, y que establece que: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

*a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*

*c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

El principio de libre concurrencia supone que podrán solicitar subvenciones cuantos reúnan los requisitos necesarios, que deben determinarse en las bases de la convocatoria, los cuales deberán de establecerse de forma objetiva, respondiendo las posibles restricciones a criterios objetivos. Sin perjuicio, lógicamente, de las subvenciones de concesión directa, a las que se aludirá más adelante.

La objetividad, principio estrechamente unido al anterior, supone que la solución de las convocatorias se debe atener a los criterios fijados previamente por la Administración, sin que a misma pueda obviar los mismos, o resolver las mismas con criterios discrecionales, como señala la constitución a Administración sirve con objetividad a los intereses generales, y la actividad subvencional no se encuentra excluida de dicho deber.

Respecto de los principios de igualdad y no discriminación, se trata simplemente de la traslación a este ámbito del principio constitucional de igualdad ante la Ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y del de equitativa distribución de los recursos públicos a través del gasto público, objetivos a cuya consecución se orientan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En las subvenciones de concesión directa se sacrifica la concurrencia, pero en ningún caso deben ser discriminatorias.

El Tribunal Constitucional declaró que *“no toda diferenciación de régimen jurídico es discriminatoria, sino que para que esto se dé es necesario que no exista una justificación objetiva y razonable, debiendo apreciarse la falta de justificación*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*poniéndola en relación con la finalidad y efectos de la medida, debiendo valorarse se existe una relación razonable entre los medios empleados y los fines perseguidos” (STC 22/1981, de 2 de julio).*

Por su parte, el principio de eficacia hace referencia al grado de consecución de los objetivos fijados por la Administración, lo que dependerá tanto de la gestión administrativa que se realice como sobre todo de la gestión del beneficiario, mientras que con el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que se pretende es la consecución de los objetivos con el menor costo posible, o lo que es equivalente, dado el costo o presupuesto de la actividad subvencionada hacer lo máximo posible.

Estos principios parten de lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Española y, especialmente en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que lo formula diciendo que *“Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

El punto de partida para la aplicación de estos principios será la definición adecuada de los objetivos en el Plan Estratégico y en la normativa reguladora a lo que debe corresponder un seguimiento y control adecuados de su cumplimiento con la consecuencia de un abandono de aquellas líneas de subvención que resulten ineficaces o ineficientes tanto en términos económicos como de rentabilidad social.

Por lo que se refiere al principio de Transparencia implica dar a conocer al público la motivación que mueve a la Administración a fomentar determinadas actuaciones, actividades o comportamientos. En buena parte este principio se obtiene a través de la publicidad, pero no se agota en el incluso pues la transparencia es exigible igualmente en los supuestos de concesión de subvenciones directas en los que debe de justificarse la dificultad de la convocatoria, debiendo ser justificados los actos de subvención.

Por último, y estrechamente vinculado a la cuestión del principio de transparencia, hemos de tener en cuenta el principio de publicidad, que busca cumplir un doble objetivo. Por un lado permite garantizar la igualdad en las ayudas y, por otro, posibilita el control de la sociedad sobre la gestión de los fondos públicos, tanto previamente como con posterioridad a la concesión de la subvención.

**Cuarta.-** Del Plan Estratégico de Subvenciones y su obligatoriedad.

La Ley General de Subvenciones contempla en su Exposición de Motivos la necesidad de que por las Administraciones Públicas se proceda a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones al disponer que: *“En esta línea de mejora de la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Como elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”*

Los planes estratégicos permiten plasmar los principios que inspiran la gestión de las subvenciones, y a los que se hizo referencia en la consideración precedente, en un instrumento técnico interno de programación. Son, como dice Pascual García, el equivalente público al “análisis estratégico de negocio”, que permite conectar directamente con la inquietud social de conocer qué se hace y qué resultados se obtienen con el dinero público que se materializa a través del gasto subvencional y en qué medida da respuesta a las demandas socio-económicas vigentes, que a su vez es consecuencia de la implantación de la Administración por objetivos.

Esa idea subyace en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones cuando establece que *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Así, el artículo 8.1 de la citada norma establece que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Dicho precepto impone un mandato imperativo, categórico, y no tangencial, que obliga a aprobar previamente al establecimiento de cualquier subvención un Plan Estratégico de Subvenciones, con una formalización externa con un contenido definido y específico que permita identificarlo como tal, y sin que basta con la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trate.

En este sentido, la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter general, supondría un vicio de nulidad de pleno derecho de cualquier subvención que se





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

aprobase u otorgarse, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así lo ha venido entendiendo la jurisprudencia que ha anulado diversas convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones ante la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, o por no estar incluidas en aquel, como son las siguientes:

- Sentencia de 4 de diciembre de 2014, dictada en recurso 4369/2011 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2013, recurso 559/2012 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 16 de abril de 2013(Recurso 1372/2012).
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 4 Dic. 2012, Rec. 4369/2011.
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 28 Ene. 2013, Rec. 57/2012.

**Quinta.-** Del contenido material del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “(...)

*a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

*b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

- 1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- 3. Plazo necesario para su consecución.*
- 4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*
- 5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

*c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*

*d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*

*2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:*

*a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.*

*b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”*

El Plan sometido a examen cumple con el citado contenido mínimo.

**Sexta.-** Ámbito temporal de aplicación de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones tendrán un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

En este caso, el presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de un año aplicándose supeditándose a la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024.

**Séptima.- Seguimiento, control y revisión de los Planes Estratégicos.**

Como ya se ha informado, la Exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones contempla que el Plan Estratégico de Subvenciones deba servir para realizar un seguimiento, control y evaluación de los objetivos, permitiendo determinar





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

aquellas líneas subvenciones que no logren el nivel deseado o que en relación a los recursos públicos invertidos sea insuficiente, y por ello ineficiente, para proceder a su modificación o supresión.

Esta cuestión ha sido objeto de desarrollo por el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones, que establece que *“Anualmente se realizará la actuación de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”*, para ello, continua el citado artículo en su apartado segundo *“Cada Departamento ministerial emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.”*, añadiendo en el cuarto que *“La Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministro de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.”*

En esta línea, el artículo 15 de la norma reglamentaria señala los efectos del incumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico: *“Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”*

Se concluye que del control del cumplimiento de los objetivos previstos en el plan lleva consigo una posible actualización de su contenido, y ello en base a los resultados alcanzados. Estamos por tanto ante un instrumento de carácter vivo y dinámico.

**Octava. - Naturaleza jurídica.**

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así lo contempla el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que cabe concluir que aunque no es una mera declaración de intenciones, sino un instrumento técnico de programación, no tiene naturaleza reglamentaria. Pero tampoco





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

es un acto administrativo con efectos externos vinculantes y con un destinatario plural; careciendo de eficacia vinculante para la Administración que lo aprueba debido al mecanismo de seguimiento contemplado en el artículo 15 del Reglamento (efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones) disposición que autoriza la modificación o la sustitución de líneas de fomento inicialmente previstas. Se trata de una manifestación externa programática fruto de una decisión política electiva en el campo de técnicas de fomento, conformada según mandatos del mencionado artículo 12, el cual permite habilitar esas típicas técnicas desde el punto de vista presupuestario y el jurídico, y que es *condictio sine qua non* para el establecimiento posterior de la normación o regulación y el anuncio de convocatoria de las ayudas públicas.

**Novena.** - Sentido del informe.

Por todo lo expuesto, se informe favorablemente la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario de 2024.

**Décima.** – Publicidad

*De conformidad con el artículo 13 del RLGS establece “Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.”*

**Undécima.** – Competencia.

En el presente expediente se plantea aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 1991/2023 de 11 de octubre de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D<sup>ña</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y algunos de ellos su sentido del voto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/789>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>ÑA</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTALLA;** y **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERA.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Tacoronte, con el siguiente contenido:

***PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2024***

***1.- Introducción***

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece en su exposición de motivos, una parte importante de la actividad económica financiera del sector público se realiza por medio de la concesión de subvenciones, para así poder ofrecer una respuesta a determinadas demandas de la ciudadanía y entidades de derecho privado, que la administración no puede atender directamente; además incide en la regulación autonómica existente estableciendo por vez primera un régimen jurídico propio y homogéneo de la relación jurídica subvencional de las Administraciones Públicas.*

*Otro de los principios que se establecen en la Ley 38/2003 y que se recoge en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la transparencia. Esto implica que las administraciones deberán hacer públicas todas aquellas subvenciones que concedan o pretendan conceder; asimismo la ley obliga a generar una base de datos de ámbito nacional (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), que contenga la información principal de las subvenciones otorgadas.*

*Por otro lado, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias<sup>1</sup>, establece en su introducción como objeto “el desarrollo del régimen jurídico correspondiente al ámbito competencial autonómico que haga compatible una gestión eficaz de los recursos con el interés general, mediante la regulación sistemática de la materia desde una concepción unitaria e integral de la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma, todo ello en el marco de las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma, sobre planificación económica y sobre procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, previstas en los artículos 30.1, 31.4 y 30.30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, respectivamente”<sup>2</sup>.*

*Del decreto citado anteriormente se puede extraer que el objetivo fundamental de la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de, entre otros, los siguientes objetivos básicos:*

- 1. Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.*
- 2. Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.*
- 3. Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.*

*En esta misma línea, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003) se expone literalmente “en esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Por otro lado, le ley establece un sistema seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”*

*Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para*

---

<sup>1</sup> El decreto citado contiene las modificaciones introducidas por las siguientes disposiciones:  
- Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC 26, de 9.2.2015; c.e. BOC 37, de 24.2.2015).  
- Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC 132, de 5.7.2022)

<sup>2</sup> Actualmente derogado. Véase Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma Estatuto de Autonomía de Canarias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.*

*Por estos motivos, se hace necesario contar con un plan estratégico de subvenciones, como parte fundamental del proceso de concesión de subvenciones públicas, respetando los principios legalmente establecidos, especialmente los principios de equilibrio presupuestario y transparencia. Este precepto se establece en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

*De la misma manera en el punto 3 de este mismo artículo, se establecen los principios generales en lo referente a la gestión de subvenciones:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, se estructura en base a los siguientes preceptos:*

### **Artículo 1.- Naturaleza Jurídica**

*El plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.*

*Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

*De esta manera, el correcto y efectivo establecimiento de las subvenciones recogidas en el presente plan requerirán las correspondientes consignaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de la entidad y la consiguiente aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.*

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación y vigencia**

*El presente plan estratégico de subvenciones será de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2024. Si concurriese la circunstancia que finalizado el ejercicio económico 2024, no se aprobase un nuevo plan estratégico, se entenderá prorrogado el presente plan en aquellas líneas de actuación que tengan continuidad, teniendo en cuenta que deberán tener consignación presupuestaria suficiente para atender las necesidades comprometidas.*

### **Artículo 3.- Objetivos Generales**

*Los principales objetivos del presente plan estratégico son:*

- 1. Cumplir con lo recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones*
- 2. Mejorar y establecer un criterio homogéneo para la gestión de las subvenciones otorgadas por esta entidad.*
- 3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.*
- 4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.*
- 5. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, unos principios y bases de ejecución comunes.*
- 6. Reglar el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.*

### **Artículo 4.- Principios Generales**

- 1. Publicidad y transparencia. Este principio se concreta en la correspondiente convocatoria previa en la que se debe garantizar la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación. En lo relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Concurrencia, igualdad y no discriminación. Se concretan estos principios en el establecimiento de los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

- subvenciones que se convoquen.*
3. *Objetividad. Este principio exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración, teniendo en cuenta para ello lo establecido en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los interesados.*
  4. *Eficiencia y eficacia. La eficacia se relaciona con la necesidad de cumplir con los objetivos marcados en el plan y la eficiencia se vincula con la asignación de los recursos públicos; teniendo que justificar la asignación de estos fondos.*
  5. *La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
  6. *Control. Se materializa mediante el estudio de los fines perseguidos por los solicitantes que deberán adecuarse a los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que se financien.*

#### **Artículo 5.- Líneas estratégicas**

*El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, establece las siguientes líneas estratégicas de subvención:*

- *Línea Estratégica 1: Acción Social*
- *Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo*
- *Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.*
- *Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte.*
- *Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.*
- *Línea Estratégica 6: Medio ambiente y sostenibilidad.*
- *Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social.*
- *Línea Estratégica 8: Vivienda*

*Las cuantías previstas para cada una de las líneas de los ejercicios son las recogidas en el presupuesto anual.*

*La vigencia de estas líneas estratégicas de actuación para cada una de las líneas específicas quedará condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus correspondientes consignaciones presupuestarias.*

#### **Artículo 6.- Beneficiarios**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Artículo 7.- Procedimiento de concesión**

*El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.*

*Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.*

**Artículo 8.- Concurrencia Competitiva**

*Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.*

*En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. Definición del objeto de la subvención.*
- 2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.*
- 3. Requisitos formales de la solicitud.*
- 4. Procedimiento de concesión de la subvención.*
- 5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.*
- 6. Criterios de valoración.*
- 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- 8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- 9. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.*
- 10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
- 11. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.*

**Artículo 9.- Concesión directa**

*Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.*

#### **Artículo 10.- Motivación**

*Con la concesión de subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, pretende fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

*Se aboga por impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.*

*La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

#### **Artículo 11.- Plazos**

*Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello por lo que el Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual.*

#### **Artículo 12. Costes Previsibles**

*El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.*

*En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.*

**Artículo 13. Financiación**

*Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian fundamentalmente con cargo a los créditos del presupuesto municipal de 2024.*

*En el supuesto de que durante la vigencia del Plan se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento, esta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de degeneración de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 para incluir la nueva subvención.*

**Artículo 14.- Contenido del plan estratégico de subvenciones**

*Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 del presente plan se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2024”, en el que se clasifican por área de gasto, especificando para cada una de ellas como mínimo:*

- 1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.*
- 2. Concejalía concedente – área de competencia.*
- 3. Destinatarios de las subvenciones.*
- 4. Objetos y efectos pretendidos con la concesión*
- 5. Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.*
- 6. Plazo para su concesión*
- 7. Coste*
- 8. Financiación*
- 9. Plan de acción*
- 10. Indicadores*

**Artículo 15.- Modificaciones**

*Cualquier subvención que se pretenda conceder y no esté recogida en este documento, está condicionada a la previa modificación de este plan general de subvenciones.*

*La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.*

*No será necesaria la modificación de este plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.*

**Artículo 16.- Seguimiento, evaluación y control del plan**

*De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.*

*De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.*

*En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal.*

*El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:*

- 1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- 2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.*
- 3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.*
- 4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*

5. *Conclusiones o valoración global.*
6. *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.*

*Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.*

**ANEXO: LISTADO DE SUBVENCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN  
ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024**

ADJUDICACIÓN: NOMINATIVAS						
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	NIF	IMPORTE
43000	48027	PROMOCIÓN DEL COMERCIO	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE TACORONTE (ASEMTA)	29	G38325122	45.000,00 €
32000	48008	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA IES NARANJEROS	8	G38380960	6.000,00 €
32000	48010	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPAS IES ÓSCAR DOMÍNGUEZ	11	G38446415	6.000,00 €
32000	48013	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA BARRANCO LAS LAJAS	14	G38216362	6.000,00 €
32000	48014	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA CEIP ERNESTO CASTRO FARIÑA	17	G38305405	4.000,00 €
32000	48016	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	ALFIL EDUCA	21	G76661438	50.000,00 €
32000	48018	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA CEIP MAXIMILIANO GIL	24	G38051728	4.000,00 €
32000	48019	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA CEIP MARÍA ROSA ALONSO	25	G38342903	4.000,00 €
32000	48020	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA CEIP SAN JUAN PERALES	26	G38049953	3.000,00 €
32000	48044	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA CEIP EMETERIO	45	G38058772	4.000,00 €
32000	48045	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA CEIP GUAYONCETE	46	G38976965	4.000,00 €
32000	48047	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	TEGÜICO	47	G09657669	10.000,00 €
32000	48048	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	AMPA LAS ACACIAS	49	G38459285	2.000,00 €
32000	48022	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. G38083408	61	G38083408	40.000,00 €
44000	48083	ADMINISTRACION GENERAL	SUBVENCIÓN TRANSPORTE VIAJEROS	55	G38266201	40.000,00 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

ADJUDICACIÓN: NOMINATIVAS						
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	NIF	IMPORTE
		DE TRANSPORTE	ASOCIACIÓN TAXISTAS			
23100	48003	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	FUNDACIÓN CANARIA CASA DE ACOGIDA FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ	4	G38595831	200.000,00 €
23100	48017	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	SOR MARCE	22	G38987863	30.000,00 €
23100	48025	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	28	Q28660016	30.000,00 €
23100	48030	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	ASOCIACIÓN SOCIAL EL BUZONITO FELIZ	31	G76657592	20.000,00 €
23100	48060	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	CÁRITAS DIOCESANA	50	Q3800003J	30.000,00 €
23100	48061	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	ASOCIACIÓN SONRISAS CANARIAS	51	G38829396	40.000,00 €
92400	48014	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	TACORONTE PARTICIPA	18	G02806818	25.000,00 €
23100	48062	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS-CESICA "PROYECTO HOMBRE"	52	G38228102	15.000,00 €
31110	48004	BIENESTAR ANIMAL	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE EQUINOS AVENA Y CALOR	5	G76763937	5.000,00 €
31110	48039	BIENESTAR ANIMAL	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN CANARIAS "ADEPAC"	41	G38220455	40.000,00 €
31110	48040	BIENESTAR ANIMAL	PLATAFORMA BIENESTAR ANIMAL TACORONTE PBAT	42	G02713733	25.000,00 €
41400	48079	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA PERMACULTURA FINCA EL MATO	53	G38636429	20.000,00 €
41400	78004	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TACORONTE	60	G76652569	40.000,00 €
41400	48088	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ASOCIACIÓN TACORONTE ECOLÓGICO	56	G76757475	30.000,00 €
41400	78001	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MERCADO DEL AGRICULTOR TACORONTE	58	G38320719	75.000,00 €
41400	78003	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	COFRADÍA PESCADORES EL PRIS	59	G38283354	40.000,00 €
41900	48001	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	FUNDACIÓN CANARIA ALHÓNDIGA DE TACORONTE	2	G38630505	30.000,00 €
42500	48082	MEDIO AMBIENTE	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TACORONTE	54	G09631003	32.000,00 €
42500	78002	MEDIO AMBIENTE	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TACORONTE	54	G09631003	8.000,00 €
17000	48026	MEDIO AMBIENTE	INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES IPNA CSI	63	Q2818002D	40.000,00 €
17000	48021	MEDIO AMBIENTE	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL, AMIGOS DEL BOSQUE DE AGUA GARCÍA Y PAISAJES PROTEGIDOS DE LA LAGUNETAS	27	G72488075	1.000,00 €
24100	48011	FOMENTO DEL EMPLEO	ASOCIACIÓN INSERCIÓN LABORAL FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL (ACTÚA)	12	G76540061	14.880,00 €
43200	48006	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DEL NORDESTE DE TENERIFE	7	V38207452	9.000,00 €
92401	48028	JUVENTUD	RADIO ECCA	30	G35103431	5.000,00 €
33400	48009	PROMOCIÓN CULTURAL	VIRGEN DE FÁTIMA, AGUA GARCÍA	10	G76509991	3.500,00 €
33400	48031	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN PARRANDA AHÍ VA LA COSA	33	G76698059	10.000,00 €
33400	48032	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL LOS TAGOROSTEROS	34	G38618211	14.670,00 €
33400	48033	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL GUARACHE	35	G38505939	26.000,00 €
33400	48034	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA TABALAJAS	36	G78587757	8.000,00 €
33400	48035	PROMOCIÓN CULTURAL	AGRUPACIÓN CULTURAL EL CANDIL	37	G76703982	9.500,00 €
33400	48036	PROMOCIÓN CULTURAL	PARROQUIA STA. CATALINA DE TACORONTE	38	R3800286A	25.000,00 €
33400	48037	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN DE MAYORES VIÑATIGO CENTENARIOS	39	G38640769	7.800,00 €
33400	48038	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA ENTREDADES	40	G76852098	6.000,00 €
33400	48042	PROMOCIÓN CULTURAL	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA NTRA. SRA. DEL CARMEN	43	G38771200	3.500,00 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

ADJUDICACIÓN: NOMINATIVAS						
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	NIF	IMPORTE
33400	48043	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA CULTURAL CHEDEY	44	G38683348	17.000,00 €
33400	48011	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTREDANZADOS	13	G42751263	25.000,00 €
33400	48030	PROMOCIÓN CULTURAL	ASOCIACIÓN INFANTIL MURGAS RAVISCUDITOS	32	G38996849	5.000,00 €
33400	78000	PROMOCIÓN CULTURAL	AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	57	G38271748	10.000,00€
33400	48029	PROMOCIÓN CULTURAL	AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	57	G38271748	40.000,00 €
33000	48008	PROMOCIÓN CULTURAL	PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURA DELIRIUM TEATRO	9	B38810925	10.000,00 €
34100	48041	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	CLUB BALONCESTO TACORONTE	64	G38216776	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.293.850,00 €</b>

ADJUDICACIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA					
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	IMPORTE
41000	48013	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE TACORONTE	15	45.000,00 €
32000	48006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	BECAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA	6	75.000,00 €
23100	48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	PLAN CONCERTADO PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS	62	507.072,97 €
23100	48048	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	48	51.192,74 €
24100	47000	FOMENTO DEL EMPLEO	APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y AL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE	1	75.000,00 €
92400	48015	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO	19	120.000,00 €
34100	48002	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES	3	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>1.023.265,71 €</b>

ADJUDICACIÓN: DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL						
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	NIF	IMPORTE
24100	48014	EMPLEO	ADOLFO MEDINA LÓPEZ	16	43624401W	500,00 €
24100	48014	EMPLEO	MARÍA ASCENSIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA	20	54042524E	500,00 €
24100	48014	EMPLEO	NIEVES ESTRELLA FEBLES CAMPOS	23	E38216354	500,00 €
<b>TOTAL</b>						<b>1.500,00 €</b>

TIPO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL
NOMINATIVA	1.293.850,00 €
CONCURRENCIA	1.023.265,71 €
DIRECTA	1.500,00 €
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>2.318.615,71 €</b>

Se entienden comprendidos las fichas contenidas en el Anexo II que obra en el expediente firmado por el Sr. Concejal de Hacienda con fecha 28 de febrero de 2024. (Código Seguro de Verificación (CSV): 5BE79628EAB0089B08B98FDA4748309C)

**SEGUNDA.** - Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a todas las áreas del Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**TERCERA.** - Ordenar la publicación de un anuncio informativo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

**CUARTA.** - Dar traslado del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su correspondiente publicación

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/3040>

**4.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2024000215).** -

En este punto se da cuenta del expediente, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.**- Expediente número 2024-000215 instruido para la designación de Juez/a de Paz Titular para el Juzgado de Paz de Tacoronte, en virtud del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 05 de enero de 2024, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 08-01-2024, con Registro de Entrada número 2024-000228, comunicando el próximo cumplimiento del mandato del cargo de la actual Jueza de Paz Titular de este Municipio, que finaliza el próximo mes de abril de 2024, solicitando que se realicen los trámites oportunos precisos para la provisión del citado cargo, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**2º.**-Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2024, por la que se solicitaba informe de Secretaría.

**3º.**-Obra en el expediente informe emitido por la Secretaria General, en Acumulación de Funciones, de fecha 10-01-2024, relativo al procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz Titular para este municipio.

**4º.**-Figura en el expediente Bando de la Alcaldía de fecha 10/01/2024 para abrir el plazo de presentación de instancias, con indicación de la documentación necesaria a presentar.

**5º.**-Obra en expediente Oficio de Alcaldía, de fecha 10-01-2024, con Registro de Salida Nº 2024-000143, de fecha 11-01-2024, remitiendo el citado Bando al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación.

**6º.**-Consta en el expediente publicación del citado Bando de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 8, de fecha 17-01-2024,abriendo el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de instancias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

7º.-Figura en el expediente publicación del citado anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tacoronte, (edicto con número de publicación: 2024000012).

8º.-Obran en el expediente oficios de remisión al Decanato del Juzgado de La Laguna y Juzgado de Paz de Tacoronte, adjuntando anuncio de la citada convocatoria para la publicación en sus respectivos tableros de anuncios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

9º.-Consta en el expediente informe de D<sup>a</sup> Ana Beatriz García Poleo, Auxiliar Administrativo Funcionaria, adscrita al departamento de Registro de Entrada y Salida, de fecha 16/02/2024, donde se hace constar el periodo de publicación del correspondiente anuncio, concretamente del 18-01-2024 al 08-02-2024, ambos inclusive, así como de las instancias presentadas, que fueron las siguientes:

- Instancia presentada por **D<sup>a</sup>. GLADYS M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ RAMOS**, con DNI N<sup>o</sup> \*\*\*\*48.70\*\*, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 22-01-2024, con n<sup>o</sup> de Registro de Entrada 2024-000979.
- Instancia presentada por **D. MICHAEL ADÁN TORRES CÁCERES**, con DNI N<sup>o</sup> \*\*\*05.13\*\*, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 05-02-2024, con n<sup>o</sup> de Registro de Entrada 2024-001762.

10º.- Consta informe de la Secretaria General sobre el cumplimiento de la legislación vigente.

11º.-La Comisión Informativa Ordinaria de Territorio y Régimen Interior, de fecha 1 de marzo de 2024, emitió dictamen favorable al respecto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera:**Es de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segunda:** El art. 17.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, establece que:

1. Los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

2. No obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Se recuerda que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón supone prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa explica el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, manifestando la conveniencia del nombramiento.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplno/3/3072>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el nombramiento como Jueza de Paz Titular del Municipio de Tacoronte a **D<sup>a</sup>. GLADYS M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ RAMOS**, con DNI \*\*\*4870\*\*, por su reconocida experiencia como Jueza de Paz del Juzgado de Tacoronte y su buena labor en el desempeño del cargo, lo cual se reconoce institucionalmente, por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Agradecer al otro solicitante su participación en la convocatoria.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Decanato de los Juzgados de La Laguna, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz, así como a todos los aspirantes.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplno/3/3303>

**5.- SEÑALAMIENTO DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025:  
ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2024002133). -**

La **SRA. ALCALDESA** señala, que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que hay que votar la inclusión del mismo en el Orden del Día.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En este punto la Secretaría General se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice.

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Visto el escrito de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2024, con nº de Registro 2024-003182, solicitando la determinación de las fiestas locales para el año 2023.*

*En base a lo expuesto,*

**PROPONGO**

**PRIMERO:** Señalar como Fiestas Locales para el año 2025, los siguientes días:

- 04 de marzo de 2025, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2025, Santa Catalina.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación para su conocimiento y efectos”.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa explicar el punto. No se producen más intervenciones.

La reproducción íntegra de la intervención de la Alcaldía se reproduce en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/3311>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Señalar como Fiestas Locales para el año 2025, los siguientes días:

- 04 de marzo de 2025, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2025, Santa Catalina.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación para su conocimiento y efectos.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/3415>

**6.- MOCIÓN DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MEJORA DEL ACERADO: (EXPEDIENTE 2024002052).-**

En este punto se da cuenta de la moción de la Portavoz del Subgrupo Municipal VOX, que literalmente dice:

*“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Todos tienen en su mente zonas de nuestra ciudad que carecen de aceras, o las mismas se encuentran levantadas o agrietadas, con viales de recogidas de agua o con maleza que dificultan el paso, con raíces que son un auténtico peligro y con postes de cableado eléctrico que dificultan el paso, así mismo la falta en algunos lugares de pasos de peatones que permitan el tránsito sin el riesgo de un atropello.*

*Las aceras de nuestras calles son espacios públicos esenciales para la vida urbana, por lo que es necesario que estas sean un espacio que esté cuidado y que sea un espacio de tránsito accesible para cualquier persona con independencia de la capacidad motora que tenga.*

*Debería ser un objetivo prioritario, el convertir las calles de Tacoronte, en espacios más accesibles, seguros y sostenibles, ya que esto redundaría directamente en la ciudadanía y en la grandeza del municipio.*

*Es por eso por lo que el Subgrupo municipal VOX solicita que se lleve a cabo un proyecto para la creación y mantenimiento de aceras, así como el soterramiento de recogidas de aguas y la eliminación de postes de cableado eléctrico y por supuesto establecer pasos de peatones en puntos de tránsito vial.*

*Para ello se propone que los técnicos municipales evalúen las condiciones en que se encuentran las aceras del municipio, así como aquellos puntos de tránsito que carecen de aceras, teniendo en cuenta el Plan General Urbanístico y la morfología de algunas vías, recopilando la información necesaria para identificar las mejores*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*acciones, buscando soluciones que permitan la consecución del objetivo.*

**ACUERDOS:**

*1.- Por los servicios técnicos municipales se creará una base de datos de gestión de incidencias en los acerados y otras incidencias de la vía pública, pudiéndose individualizar por barrios para una gestión más eficiente.*

*2.- Asimismo, con los recursos técnicos y económicos disponibles se acometerán estas actuaciones.*

*3.- Mantener en el tiempo el control de las aceras y espacios peatonales, para establecer un sistema que permita una evaluación constante de su estado.”*

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa da la palabra a la proponente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, para que defienda la moción. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín, exponiendo sus motivos y así como en algunos casos el sentido del voto.

En el segundo turno, toma la palabra D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

Seguidamente varios intervienen por alusiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña y D. Carlos Medina Dorta

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/3425>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Por los servicios técnicos municipales se creará una base de datos de gestión de incidencias en los acerados y otras incidencias de la vía pública, pudiéndose individualizar por barrios para una gestión más eficiente.

**SEGUNDO.** - Asimismo, con los recursos técnicos y económicos disponibles se acometerán estas actuaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**TERCERO.-** Mantener en el tiempo el control de las aceras y espacios peatonales, para establecer un sistema que permita una evaluación constante de su estado.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/5162>

**7.- PROPUESTA EN DEFENSA DEL SECTOR AGROPECUARIO:  
(EXPEDIENTE 2024001860). -**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta en relación a la defensa del sector Agropecuario, que literalmente dice:

**“PROPUESTA EN DEFENSA DEL SECTOR AGROPECUARIO**

**DECLARACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO DEL  
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y  
POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los sectores agropecuario y pesquero constituyen uno de los principales pilares de la economía española y sostienen la balanza comercial de nuestro país. En los últimos 12 meses, las exportaciones agroalimentarias superaron los 70.000 millones de euros.*

*A consecuencia de situaciones como la guerra en Ucrania, el dominio de los canales de comercialización por pocos operadores, la prolongada sequía y la constante elevación de las temperaturas, se atraviesa una difícil situación, que compromete las producciones y la rentabilidad, de la que las administraciones son o deberían ser plenamente conscientes.*

*A pesar de que las distintas administraciones han habilitado ayudas extraordinarias para el sector (ayudas directas, medidas de apoyo fiscal, apoyo a la contratación de seguros agrarios, ayudas para paliar el coste de los fertilizantes, etc) la sequía y la desigualdad en el poder negociador entre la oferta de los agricultores y la demanda de los grandes operadores están ahogando la rentabilidad del sector agropecuario. Ante ello es necesario tomar medidas que ayuden a la pervivencia del sector y aseguren la soberanía alimentaria de nuestros territorios.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno el apoyo a los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO:*** Seguir impulsando y reforzando el despliegue de **políticas públicas que protejan al sector agrario de España.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**SEGUNDO:** *Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos estándares normativos por todas las administraciones, en este sentido se aboga por el Cuadernode Campo Digital Voluntario. Debido a la complejidad que está produciendo la implantación del SIEX, se solicita tener en cuenta las dimensiones y formas de cultivo de las explotaciones canarias, así como los medios y las habilidades ofimáticas de nuestros productores.*

**TERCERO:** *Asegurar que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. Exigir las mismas normas de calidad, de seguridad alimentaria, sociales y medioambientales a las importaciones de países terceros que ejercen una competencia desleal con nuestras producciones (cláusulas espejo). Además de aumentar las inspecciones en los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) y revisar los contingentes y aranceles de estos productos.*

**CUARTO:** *Seguir estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país y teniendo en cuenta las especificidades de Canarias.*

**QUINTO:** *Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para lograr la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria. Es fundamental la implementación de herramientas que contribuyan a la transparencia y a equilibrar las capacidades de negociación en el mercado agroalimentario. Es necesaria la dotación de los medios suficientes para una adopción adecuada de la norma y la ampliación del Plan de Inspecciones, tanto por parte del gobierno de España como por el Gobierno de Canarias en el ámbito de sus competencias.*

**SEXTO:** *Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y que sienta las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.*

**SÉPTIMO:** *Impulsar la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.*

**OCTAVO:** *Impulsar un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.*

**NOVENO:** *Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual.*

**DÉCIMO:** *Manifiestar el apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE, aplicando con criterio, prudencia, midiendo sus efectos y*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación.*

**DECIMOPRIMERO:** *Paralizar la puesta en marcha de la conexión marítima de mercancías entre Fuerteventura y el puerto de Tarfaya en Marruecos. Su activación conlleva un alto riesgo de entrada de plagas y enfermedades ganaderas, así como de productos alimentarios tratados con materias activas prohibidas en Europa.*

**DECIMOSEGUNDO:** *Instar al Gobierno de Canarias a poner en marcha nuevas líneas de financiación y ayudas directas, impulsar la simplificación y reducción de los procedimientos administrativos necesarios para potenciar el sector primario, así como a desplegar todas sus competencias en materia de vigilancia, inspección y control en cumplimiento de la ley de Cadena Agroalimentaria.*

**DECIMOTERCERO:** *Continuar y acelerar la modernización y ejecución de infraestructuras hidráulicas para asegurar agua en cantidad y calidad, no sólo en las zonas costeras de Canarias, sino también en las medianías. El uso de aguas regeneradas ha demostrado ser una solución eficiente para las zonas agrícolas con mayor demanda, por lo que insistimos en la implantación de estas tecnologías, también en islas no capitalinas. Se solicita:*

*\* La creación de una Mesa de la Sequía.*

*\* Abordar las pérdidas en los canales y redes de distribución a nivel municipal e insular (en alta y en baja).*

*\* Acelerar los programas de desalación y regeneración de aguas. También las redes municipales de saneamiento, como forma de recuperar un recurso que en muchos municipios se pierde y contamina el subsuelo o el mar. Optimizar el uso de los módulos de desalación existentes, no siempre se explotan con criterios de servicio público.*

*\* Ampliar y mejorar la gestión y la dotación de la ayuda estatal al agua de riego*

**DECIMOCUARTO:** *Solicitar la agilización de la tramitación de ayudas y expedientes. Es imprescindible la digitalización interna de la administración, la simplificación administrativa y la mejora de la eficiencia de los equipos humanos con el fin de acelerar la resolución y abono de ayudas, así como la tramitación de proyectos e inversiones. Estos retrasos asfixian económicamente a los productores y productoras.*

**DECIMOQUINTO:** *Actualización de las cuantías de las ayudas POSEI y los costes de referencia en las ayudas. Es necesaria una actualización de todos los índices, cuadros y tarifas de referencia que se emplean en las ayudas como los BECUS (ayudas a la modernización, joven agricultor, etc.), las ayudas al transporte y otros, ya que llevan 10, e incluso más años, sin adaptarse a los costes de producción reales.*

**DECIMOSEXTO:** *Incorporación de nuevas líneas en el POSEI ganadero como*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*una ayuda a la cría de razas en peligro de extinción, con el objeto de apoyar y promover a las razas autóctonas. Mayor fomento y ayuda a los **cultivos forrajeros locales**.*

**DECIMOSEPTIMO:** *Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento al sector primario, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente. El sector agrario es el principal actor en el territorio, y cualquier estrategia que se desee plantear en el mismo debe contar con su participación. Ello se ha puesto de relevancia de manera especial en el caso de los incendios recientes. Se solicitan las siguientes medidas:*

*\* Compromiso para el establecimiento de un calendario en firme para la entrada en vigor del **Reglamento regulador de los usos agrarios y usos complementario y de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario (DOSAs)**.*

*\* Establecimiento de una **estrategia de gestión de la materia orgánica y de medias para el fomento del pastoreo**, con la creación de un Programa Regional de limpieza y desbroce de las zonas de interfaz de los montes, fomentando la utilización de los recursos procedentes de estas zonas en la ganadería, agricultura y compostaje, con un programa de compensaciones al sector agrario por la función medioambiental que realiza. Además de la **promoción y diferenciación de los productos de pastoreo en la prevención de incendios forestales** con un sello de calidad medioambiental.*

**DECIMOCTAVO:** *Impulsar el refuerzo de la vinculación entre sectores. Se propone impulsar la comercialización de los productos agroalimentarios de origen local, favoreciendo fiscalmente acuerdos entre productores, cooperativas, OPFH o SAT y establecimientos de restauración y hostelería, de forma que quienes adquieran producciones canarias obtengan algún tipo de beneficio o una reducción en el porcentaje de impuestos que paga para incentivar la elección. También implantar y reforzar los denominados **canales cortos de comercialización**: mercadillos, grupos de consumo y similares.*

**DECIMONOVENO:Relevo generacional.** *El relevo generacional es clave para aumentar nuestra soberanía alimentaria, fijar población en las zonas rurales y asegurar un futuro para el sector agrícola y ganadero de Canarias, de sus paisajes y tradiciones. Actualmente, sólo el 16% de los titulares de explotaciones agrarias son menores de 45 años sin olvidar que, únicamente por jubilaciones, perdemos superficie de cultivo y ganadería año tras año. Es necesario un **plan estructural de rentabilidad y atractivo inversor para el sector agrario**.*

**En lo que respecta al ámbito local se propone:**

**VIGESIMO:** *La escasez de agua obliga a una gestión de la misma con eficiencia*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

y en coordinación con las personas usuarias, por este motivo abogamos por la **mejora de la comunicación entre Balten y los abonados**, comunicando con antelación los cortes programados, caso de ser necesarios.

**VIGESIMOPRIMERO:** *Mejora de la calidad del agua distribuida por Balten en las zonas 4 y 5, debido a que una parte de la misma procede de la EDAR de Santa Cruz.*

**VIGESIMOSEGUNDO:** *Establecer una **planificación hidrológica**, que garantice la dotación de agua de riego agrícola a todas las zonas de regadíos y, también, a las zonas tradicionalmente de secano para garantizar las cosechas mediante riegos de apoyo. Que dicha planificación contribuya a la economía circular, y a un ciclo del agua eficiente y autosuficiente energéticamente.*

**VIGESIMOTERCERO:** *Recuperar, mejorar y poner en funcionamiento infraestructuras hidráulicas que llevan tiempo diseñadas y no se han materializado (Ejemplo: **EDAR de Barranco Las Lajas**, tanque de tormenta de Bco. de Santos, red de Riego Las Lajas). Impulsar un Plan de Saneamiento y Conexión al Alcantarillado Comarcal para aprovechar y reutilizar las aguas residuales. Implantar la desaladora comarcal de Cueva de La Negra, usando aguas regeneradas o desaladas en costa, se liberan caudales en las medianías.*

**VIGESIMOCUARTO:** *A largo plazo impulsar **balsas en las medianías**, por ejemplo la prevista en la **Montaña El Pastel en Tacoronte**. Establecer la **depuración natural como un sistema complementario al industrial**, principalmente en núcleos de población dispersos y de carácter rural, se posibilitará así el uso del agua en altura, evitando costes de elevación.*

**VIGESIMOQUINTO:** *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Presidente del Gobierno de Canarias, Presidenta del Cabildo de Tenerife y a las Cortes Generales”.*

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa interviene para manifestar su preocupación respecto al asunto de referencia y para indicar que, si se apoya unánimemente la propuesta, la misma revestirá carácter institucional.

La Sra. Alcaldesa da la palabra a D. Arsenio Nicasio Gómez González, para que defienda la propuesta. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas exponiendo sus motivos y alguno de ellos indica cual va a ser el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta y D. Arsenio Nicasio Gómez González. En este turno intercambian





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

impresiones relativas al punto objeto de debate.

Durante este punto D. Benito Manuel Regalado Reyes se ausenta el Salón de Plenos a las 13:55 horas, incorporándose a las 14:01 horas.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/5173>

Deliberado suficientemente este asunto por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Seguir impulsando y reforzando el despliegue de **políticas públicas que protejan al sector agrario** de España.

**SEGUNDO:** **Reducir la carga administrativa** con el fin de simplificar los trámites burocráticos para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos estándares normativos por todas las administraciones, en este sentido se aboga por el Cuadernode Campo Digital Voluntario. Debido a la complejidad que está produciendo la implantación del SIEX, se solicita tener en cuenta las dimensiones y formas de cultivo de las explotaciones canarias, así como los medios y las habilidades ofimáticas de nuestros productores.

**TERCERO:** Asegurar que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. **Exigir las mismas normas de calidad, de seguridad alimentaria, sociales y medioambientales a las importaciones de países terceros que ejercen una competencia desleal con nuestras producciones (cláusulas espejo).** Además de aumentar las inspecciones en los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) y revisar los contingentes y aranceles de estos productos.

**CUARTO:** Seguir estudiando, analizando y reforzando el **Plan Estratégico de la PAC**, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país y teniendo en cuenta las especificidades de Canarias.

**QUINTO:** Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para lograr la **efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria**. Es fundamental la implementación de herramientas que contribuyan a la transparencia y a equilibrar las capacidades de negociación en el mercado agroalimentario. Es necesaria la dotación de los medios suficientes para una adopción adecuada de la norma y la ampliación del Plan de Inspecciones, tanto por parte del gobierno de España como por el Gobierno de Canarias en el ámbito de sus competencias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**SEXTO:** Impulsar la elaboración de la **Ley de Agricultura Familiar** que establezca un marco normativo modernizado y que sienta las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.

**SÉPTIMO:** Impulsar la puesta en marcha de la **Estrategia Nacional de Alimentación**.

**OCTAVO:** Impulsar un foro de diálogo sobre la **ganadería extensiva**, que sirva de base para analizar la situación del sector.

**NOVENO:** Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual.

**DÉCIMO:** Manifestar el **apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE**, aplicando con criterio, prudencia, midiendo sus efectos y ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación.

**DECIMOPRIMERO:** **Paralizar la puesta en marcha de la conexión marítima de mercancías entre Fuerteventura y el puerto de Tarfaya en Marruecos**. Su activación conlleva un alto riesgo de entrada de plagas y enfermedades ganaderas, así como de productos alimentarios tratados con materias activas prohibidas en Europa.

**DECIMOSEGUNDO:** Instar al Gobierno de Canarias a poner en marcha **nuevas líneas de financiación y ayudas directas**, impulsar la **simplificación y reducción de los procedimientos administrativos** necesarios para potenciar el sector primario, así como a desplegar todas sus competencias en materia de vigilancia, inspección y control en cumplimiento de la ley de Cadena Agroalimentaria.

**DECIMOTERCERO:** **Continuar y acelerar la modernización y ejecución de infraestructuras hidráulicas** para asegurar agua en cantidad y calidad, no sólo en las zonas costeras de Canarias, sino también en las medianías. El uso de aguas regeneradas ha demostrado ser una solución eficiente para las zonas agrícolas con mayor demanda, por lo que insistimos en la implantación de estas tecnologías, también en islas no capitalinas. Se solicita:

\* La creación de una **Mesa de la Sequía**.

\* Abordar las **pérdidas en los canales y redes de distribución** a nivel municipal e insular (en alta y en baja).

\* Acelerar los **programas de desalación y regeneración de aguas**. También las redes municipales de saneamiento, como forma de recuperar un recurso que en muchos municipios se pierde y contamina el subsuelo o el mar. Optimizar el uso de los módulos de desalación existentes, no siempre se explotan con criterios de servicio público.

\* Ampliar y mejorar la gestión y la dotación de la ayuda estatal al agua de riego





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DECIMOCUARTO:** Solicitar la **agilización de la tramitación de ayudas y expedientes**. Es imprescindible la digitalización interna de la administración, la simplificación administrativa y la mejora de la eficiencia de los equipos humanos con el fin de acelerar la resolución y abono de ayudas, así como la tramitación de proyectos e inversiones. Estos retrasos asfixian económicamente a los productores y productoras.

**DECIMOQUINTO: Actualización de las cuantías de las ayudas POSEI y los costes de referencia en las ayudas.** Es necesaria una actualización de todos los índices, cuadros y tarifas de referencia que se emplean en las ayudas como los BECUS (ayudas a la modernización, joven agricultor, etc.), las ayudas al transporte y otros, ya que llevan 10, e incluso más años, sin adaptarse a los costes de producción reales.

**DECIMOSEXTO: Incorporación de nuevas líneas en el POSEI ganadero como una ayuda a la cría de razas en peligro de extinción,** con el objeto de apoyar y promover a las razas autóctonas. Mayor fomento y ayuda a los **cultivos forrajeros locales**.

**DECIMOSEPTIMO:** Mostrar **apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento al sector primario**, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente. El sector agrario es el principal actor en el territorio, y cualquier estrategia que se desee plantear en el mismo debe contar con su participación. Ello se ha puesto de relevancia de manera especial en el caso de los incendios recientes. Se solicitan las siguientes medidas:

\* Compromiso para el establecimiento de un calendario en firme para la entrada en vigor del **Reglamento regulador de los usos agrarios y usos complementario y de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario (DOSAs)**.

\* Establecimiento de una **estrategia de gestión de la materia orgánica y de medias para el fomento del pastoreo**, con la creación de un Programa Regional de limpieza y desbroce de las zonas de interfaz de los montes, fomentando la utilización de los recursos procedentes de estas zonas en la ganadería, agricultura y compostaje, con un programa de compensaciones al sector agrario por la función medioambiental que realiza. Además de la **promoción y diferenciación de los productos de pastoreo en la prevención de incendios forestales** con un sello de calidad medioambiental.

**DECIMOCTAVO:** Impulsar el **refuerzo de la vinculación entre sectores**. Se propone impulsar la comercialización de los productos agroalimentarios de origen local, favoreciendo fiscalmente acuerdos entre productores, cooperativas, OPFH o SAT y establecimientos de restauración y hostelería, de forma que quienes adquieran producciones canarias obtengan algún tipo de beneficio o una reducción en el porcentaje de impuestos que paga para incentivar la elección. También implantar y reforzar los denominados **canales cortos de comercialización**: mercadillos, grupos de consumo y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

similares.

**DECIMONOVENO:Relevo generacional.** El relevo generacional es clave para aumentar nuestra soberanía alimentaria, fijar población en las zonas rurales y asegurar un futuro para el sector agrícola y ganadero de Canarias, de sus paisajes y tradiciones. Actualmente, sólo el 16% de los titulares de explotaciones agrarias son menores de 45 años sin olvidar que, únicamente por jubilaciones, perdemos superficie de cultivo y ganadería año tras año. Es necesario un **plan estructural de rentabilidad y atractivo inversor para el sector agrario.**

**En lo que respecta al ámbito local se propone:**

**VIGESIMO:** La escasez de agua obliga a una gestión de la misma con eficiencia y en coordinación con las personas usuarias, por este motivo abogamos por la **mejora de la comunicación entre Baltén y los abonados**, comunicando con antelación los cortes programados, caso de ser necesarios.

**VIGESIMOPRIMERO:Mejora de la calidad del agua distribuida** por Balten en las zonas 4 y 5, debido a que una parte de la misma procede de la EDAR de Santa Cruz.

**VIGESIMOSEGUNDO:** Establecer una **planificación hidrológica**, que garantice la dotación de agua de riego agrícola a todas las zonas de regadíos y, también, a las zonas tradicionalmente de secano para garantizar las cosechas mediante riegos de apoyo. Que dicha planificación contribuya a la economía circular, y a un ciclo del agua eficiente y autosuficiente energéticamente.

**VIGESIMOTERCERO:** Recuperar, mejorar y poner en funcionamiento infraestructuras hidráulicas que llevan tiempo diseñadas y no se han materializado (Ejemplo: **EDAR de Barranco Las Lajas**, tanque de tormenta de Bco. de Santos, red de Riego Las Lajas). Impulsar un Plan de Saneamiento y Conexión al Alcantarillado Comarcal para aprovechar y reutilizar las aguas residuales. Implantar la desaladora comarcal de Cueva de La Negra, usando aguas regeneradas o desaladas en costa, se liberan caudales en las medianías.

**VIGESIMOCUARTO:** A largo plazo impulsar **balsas en las medianías**, por ejemplo la prevista en la **Montaña El Pastel en Tacoronte**. Establecer la **depuración natural como un sistema complementario al industrial**, principalmente en núcleos de población dispersos y de carácter rural, se posibilitará así el uso del agua en altura, evitando costes de elevación.

**VIGESIMOQUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Presidente del Gobierno de Canarias, Presidenta del Cabildo de Tenerife y a las Cortes Generales.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/6915>

**8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MUJER E IGUALDAD PARA ADHERINOS A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: (EXPEDIENTE 2024002131). -**

En este punto se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Mujer e Igualdad para adherirnos a la Declaración Institucional del Día Internacional de la Mujer, que literalmente dice:

**“PROPUESTA**

*Considerando que se ha recibido la Declaración Institucional de la FECAM en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que reza con el siguiente contenido,*

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

**“8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**

***“Ninguna lucha puede tener éxito si las mujeres no participan en ella junto a los hombres”.***  
***Malala Yousafzai. Premio Nobel de la Paz 2014.***

*El Día Internacional de la Mujer celebra luchas históricas que se remontan al siglo XX y continúa siendo, a día de hoy, una fecha ineludible en la que defender y abogar por los derechos y la igualdad de todas las mujeres.*

*El 8 de marzo, además de conmemorar la continua batalla por la igualdad de género, es motivo de celebración donde se reconocen los logros sociales, políticos, culturales y económicos de la mujer. Es un día para reflexionar sobre los avances y desafíos que aún enfrentamos en la búsqueda de un mundo más equitativo para todas las personas.*

*Vivimos en una sociedad que se enfrenta a múltiples obstáculos que sumergen nuestra comunidad en una inmensa presión, por lo que es de vital importancia amplificar la voz de las mujeres en áreas de acción conjunta como son, impulsar un crecimiento económico que promueva el desarrollo social, apostar por un sistema financiero transformador para la igualdad de género que permita erradicar la pobreza y la desigualdad, apoyar movimientos que impulsen el cambio y abogar por un desarrollo sostenible y una sociedad de los cuidados que garantice sus derechos para todos los ámbitos de la vida. Unirnos para convertir los desafíos en oportunidades debe ser la prioridad con la que forjar un futuro mejor en el que la igualdad sea una realidad.*

*La igualdad de género sigue siendo el mayor de los retos en materia de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*derechos humanos y no debemos olvidar el sacrificio de muchas mujeres en la lucha por sus derechos. Es, además, nuestra responsabilidad como institución trabajar juntos y juntas por un futuro de igualdad real para las mujeres en toda su diversidad.*

*Desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del 8 de marzo de 2024 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas “Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad”, porque invertir en políticas para avanzar en igualdad de género es la piedra angular para crear sociedades inclusivas y está en consonancia con el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene como propósito poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.*

*Por todo ello, la Federación Canaria de Municipios, en nombre de todas las entidades locales de Canarias, se reafirma en su decisión de consolidar acciones de colaboración con todas las instituciones públicas y agentes sociales, desde el municipalismo, apoyando iniciativas de desarrollo local que permitan impulsar soluciones concretas, siempre con el permanente compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicando la brecha salarial y el permanente techo de cristal para acceder a puestos de alta responsabilidad, tendiendo puentes para construir líneas de actuación que nos lleven a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, bajo el paraguas de una sociedad de cuidados sostenibles, de corresponsabilidad y conciliación familiar y, sobre todo, apostando por la igualdad efectiva, la tolerancia y fortaleciendo el rol protagónico de las mujeres en una sociedad igualitaria en libertad.*

*Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, **sumándonos al lema de la ONU “Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad”**.

**TERCERO.-** El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas igualitarias y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

**CUARTO.-** Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y sociales. Nos hace falta reclamar con el objetivo de **mejorar el Estado de Bienestar** en nuestro país.*

**QUINTO.-***Fomentar en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, una cultura y conciencia ciudadana “de género” a través de la educación transversal en diversidad, impulsando políticas económicas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

*Desde la Federación Canaria de Municipios, necesitamos movilizar a la sociedad para participaren actuaciones que eviten el retroceso de los derechos de las mujeres con el fin de conseguir un mundo libre, inclusivo y sin violencia, que no sea un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas.”*

*Es de interés por parte de esta Concejalía que el Ayuntamiento de Tacoronte se adhiera a la Declaración Institucional transcrita, ya que es se considera prioritario apoyar y dar visibilidad a esta causa.*

*Por lo expuesto se eleva al pleno la adopción del siguiente,*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-***Adherirse a la Declaración, Institucional “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer” remitida por la Federación Canaria de Municipios, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, sumándonos al lema de la ONU “Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad”.*

**SEGUNDO.-***Asumir los compromisos dispuestos en la Declaración, Institucional “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”.*

**TERCERO.-***Dar traslado a la Federación Canaria de Municipios”.*

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa da la palabra a D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, para que defienda la propuesta. A continuación se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y algunos de ellos manifiestan el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña y D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Durante este punto D. Carlos Medina Dorta se ausenta el Salón de Plenos a las 14:08 horas, incorporándose a las 14:11 horas.

Durante este punto D. José Antonio Gil Goya se ausenta el Salón de Plenos a las 14:08 horas, incorporándose a las 14:12 horas.

Durante este punto D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña se ausenta el Salón de Plenos a las 14:08 horas, incorporándose a las 14:12 horas.

Durante este punto D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz se ausenta el Salón de Plenos a las 14:08 horas, incorporándose a las 14:12 horas.

Seguidamente interviene por alusiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/6923>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y DON BENITO MANUEL REGALADO REYES;** y, **UNVOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DÑA. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA,** se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Declaración, Institucional “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer” remitida por la Federación Canaria de Municipios, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, **sumándonos al lema de la ONU “Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad”.**

**SEGUNDO.-** Asumir los compromisos dispuestos en la Declaración, Institucional “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Federación Canaria de Municipios.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8037>

Una vez concluida la votación D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez abandona la sesión plenaria, siendo las 14:29 horas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**9.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD  
DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023: (EXPEDIENTE 2024000505).-**

Seguidamente se da cuenta de informe emitido por la Tesorería, en relación al periodo medio de pago y morosidad del cuarto trimestre del año 2023, que literalmente dicen:

**1.- INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO:**

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

**INFORME**

**PRIMERO.** *En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.*

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**SEGUNDO.** *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

**TERCERO.** *De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.*

*Por lo tanto, no se incluyen entre las obligaciones seleccionadas para el cálculo del PMP las obligaciones que se hubieran pagado en el marco del mecanismo de pago a proveedores derivado del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023, por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.*

**CUARTO.** *El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.*

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**QUINTO.** *Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

**SEXTO.** *La metodología del cálculo es la siguiente:*

**1.- Operaciones incluidas en el cálculo**

*Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

### 2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

**SÉPTIMO.** Que de los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, aunque los listados de facturas pendientes incluyen aquellas facturas que habían sido abonadas en el mecanismo de pagos a proveedores, por lo que se ha procedido a eliminar las mismas y verificar el cálculo de manera manual:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Ratio medio de pago: **157,38**  
Pagos realizados: **4.289.374,04**  
Ratio medio pendiente de pago: **148,29**  
Pagos pendientes: **1.838.656,81**  
**INDICADOR ÚNICO: 154,65**

Periodo medio de pago mensual (digIND\_PMP\_MENSUAL)

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre 01-10-2023 y el 31-12-2023

Fórmula:  $\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}$

Valores: 157,38 x 4.289.374,04 + 148,29 x 1.838.656,81 = 6.128.030,85

**Resultado: 154,65**

Desglose de pagos realizados incluidos en PIV

CAP	De corriente	De cerrados
2	3.717.035,28	0,00
6	572.338,76	0,00

Observaciones:

Ubicación:  Explorar

Generar archivo XML

Detalle pagos realizados | Detalle pagos pendientes | Cerrar

**OCTAVO:** Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.”

## **2.- INFORME DE MOROSIDAD:**

### **“INFORME**

**PRIMERO:** El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

**SEGUNDO:** El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

**TERCERO:** *Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO:** *Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

*1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.*

*2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"*

**QUINTO:** *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

**SEXTO:** *Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al cuarto trimestre de 2023, correspondiente a aquellas obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de diciembre 2023, referidos al propio Ayuntamiento.*

*En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:*

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
279,29	347	1.422.948,88	1.173	2.879.649,94	9	4.694,04

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
175,96	476	1.235.280,04	182	582.326,00

**SEPTIMO:** *Sin embargo, en el listado de operaciones pendientes figuran aquellas facturas que habían sido abonadas en el mecanismo de pagos a proveedores, por lo que los datos varían en relación al nº e importe de facturas pendientes.*

**RECOMENDACIONES:**

*Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad de las facturas y reconocimiento de la obligación. Habiendo de dotar de personal cualificado en el servicio de facturación y de establecer mecanismos para agilizar la revisión, conformidad de las facturas presentadas de manera diaria y de **reconocimiento de obligaciones semanales**, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo **expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados**, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.*

*Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, cumplimentados todos los trámites legales.*

*Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.”*

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez hace una breve explicación.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8133>

**10.-DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 294/2024, DE FECHA 07-02-2024, RELATIVO A DELEGACIÓN EN D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL: (EXPEDIENTE 2024000691). -**

En este punto se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 294/2024, de fecha 7 de febrero, que literalmente dice:

**“DECRETO**

**ANTECEDENTES**

*1º.- Con fecha 23 de enero de 2024, y Referencia de Entrada en Registro General: 2024-001035, se remite por el Juzgado de Paz de Tacoronte, Registro Civil, certificación de los datos personales de los promotores del expediente de matrimonio civil N.º 3/2024: D. Enrique Plasencia Darias, con D.N.I. \*\*\*8016\*\* y D<sup>a</sup>. Eva Herrera Vera, con D.N.I. \*\*\*6060\*\*.*

*2º.- Con fecha 30 de enero de 2024, y referencia de entrada N<sup>º</sup>: 2024-001361, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil para la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*celebración en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el día 8 de marzo.*

*3º.- Así mismo, con fecha 30 de enero de 2024, y Referencia de Entrada: 2024-001381, se presenta solicitud por D<sup>a</sup>. Eva Herrera Vera para que celebre el matrimonio civil D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*

*4º.- Obra en el expediente copia del Auto dictado por el Encargado del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente y haciendo mención expresa a que la ceremonia habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-***La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.*
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.*

**Segunda.-***De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.*

**Tercera.-***El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

**Cuarta.-***El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

***Quinta.-** El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

*La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

*(...)*

*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

***Sexta.** - La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por la presente,*

### **RESUELVO**

***PRIMERO.-** Delegar expresamente en D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Enrique Plasencia Darias, con D.N.I. \*\*\*8016\*\* y D<sup>a</sup>. Eva Herrera Vera, con D.N.I. \*\*\*6060\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 8 de marzo.*

***SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.*

***TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

***CUARTO.-** Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente ha de realizarse en el local del*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

**QUINTO.-***Dar traslado de la presente resolución a D. Enrique Plasencia Darias y D<sup>a</sup>. Eva Herrera Vera.*

*Lo manda y firma la Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8203>

**11.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 258 AL 496 DEL AÑO 2024.-**

Seguidamente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y sus Concejalías delegadas, del número 258 de fecha 5 de febrero de 2024 al 496 de fecha 1 de marzo de 2024.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8223>

**12.-DACION DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 23 DE AÑO 2023 Y N° 1 DEL AÑO 2024.-**

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 28 de diciembre de 2023, Acta nº 24
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 6 de febrero de 2024, Acta nº 1.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8239>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**13.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo Asuntos de Urgencia.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8253>

**14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En primer lugar, se dará respuesta a las preguntas formuladas in voce por el Subgrupo Municipal SOMOS TACORONTE, en el Pleno de 4 de enero de 2024, que no se contestaron en el Pleno de febrero, por ausencia de sus componentes:

1.- Les llega la información de que D<sup>a</sup>. Sandra Izquierdo ha decretado la no continuidad del actual jefe de la Policía Local, que lleva desempeñando las funciones durante siete años sin nada que atribuirle en su haber, para no continuar el cargo. Dicho lo anterior, le preguntamos y les gustaría que les respondieran hoy mismo, dado el calado en el servicio que puede tener una decisión como esta, ¿es cierto que piensa no dar continuidad al jefe de la Policía Local? De serlo ¿cuál es el motivo por el que ha tomado la decisión? De darse la alternancia, que según parece que va a decretar para el desempeño del jefe de la comisaría, y más con la actual situación que padece la plantilla, ¿le parece que un puesto que requiere, además de la preparación, sino la continuidad en el cargo, alternar al jefe de la jefatura es lo correcto?

2.- Les llegan las quejas de la limpieza tanto en Mesa del Mar y en el Pris, así como en los baños, la situación en que se encuentran, baños cerrados, etc. ¿ Cuándo van a dar un servicio adecuado a estos dos sitios?, ¿a estos dos lugares?

A continuación, dan respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno de 8 de febrero de 2024, para ser contestadas en el presente Pleno:

**1º.- D. BENITO MANUEL REGALADO REYES, CONCEJAL DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, FORMULA LA SIGUIENTE PREGUNTA.-**

Sabemos que la Asociación Sor Marce, está pasando por un momento muy complicado con el tema del local. Agradezco profundamente el tema del dinero que se le va a aportar, los 30.000€, pero mi pregunta es ¿ no tenemos capacidad, desde el Ayuntamiento, para ayudarles a buscar un local municipal o público?

**2º.- D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS, FORMULA LA SIGUIENTE PREGUNTA.-**

Una cuestión vinculada al bienestar animal, pero también vinculada a una subvención que aparece, desde el punto de vista presupuestario, en los presupuestos del Ayuntamiento, pero que ya lo debatiremos cuando entremos en el plan estratégico de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

subvenciones, aparece ADEPAC. Ya nos había llegado, a través de redes sociales, y otra información, dada por la concejala responsable del área, que se iba a llegar a un acuerdo con ADEPAC, y se ha llegado a un acuerdo, para solventar el problema de las mascotas abandonadas en vía pública. Recientemente, nos hemos enterado, a través de terceros, que ADEPAC tiene problemas en sus instalaciones del municipio de El Sauzal, que han sido precintadas y cerradas por una infracción urbanística en espacio natural protegido. Nosotros no sabemos si ADEPAC tiene más instalaciones en otros lugares que no sean las instalaciones de El Sauzal. Esto es lo que nos ha llegado. ¿Tienen realmente conocimiento de este hecho? y ¿hay otras instalaciones donde se puedan albergar las mascotas, que no sean estas que, al parecer, están vinculadas a una infracción urbanística en un espacio de naturaleza sensible?

A las 14:38 horas Dña. Noemí Candelaria García Martín abandona la sesión plenaria.

A continuación, se da lectura al Ruego formulado por escrito por el Subgrupo Municipal SOMOS TACORONTE:

Vecinos de la calle La Sabina nos trasladan la necesidad de que se estudie por parte del Ayuntamiento la ordenación en materia de tráfico, pues se trata de una vía muy estrecha generando en ocasiones situaciones no deseadas. Igualmente hay un pequeño tramo de esta calle sin salida, concretamente la que corresponden a los números 18 y 20, que carece de asfalto, encauzamiento de las aguas pluviales y en su día no se le dio conexión a la red de alcantarillado facilitando una toma cerca de sus viviendas, viéndose así perjudicados al tener que abonar en sus recibos dicho servicio sin poder conectarse al mismo.

**Rogamos que se tomen medidas para buscar una solución a la ordenación en materia de tráfico, a la ejecución de una toma cercana para la conexión del alcantarillado y posterior asfaltado para las viviendas número 18 y 20 de la calle La Sabina.**

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas por escrito por el Subgrupo Municipal SOMOS TACORONTE:

1. Contrato: Mapeo y estudio de la estructura comercial minorista en Tacoronte y retos post Covid y Agenda 2030 - Adjudicado a D. Leopoldo Ayoze Suárez Relajado (10/02/2022) - Responsable del contrato D<sup>a</sup>. Sandra Izquierdo Fernández.

Somos Tacoronte, en octubre de 2023 solicita el expediente e informes relacionados con este contrato, (expediente de contratación, pago y estudio realizado).

En la documentación facilitada se encuentra el contrato, factura presentada y estudios realizados, sin embargo en el decreto de notificación se indica que "obra





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

expediente de contratación", el cual no se nos ha entregado, por lo tanto no tenemos toda la documentación.

En el mismo decreto de notificación, se recoge con respecto a la factura presentada a través del FACE con fecha 09/08/2023 (fecha factura 20/12/2022).

[[[...]]]

*"Expediente no 2023-007453 de presentación de factura por Don Leopoldo Ayoze Suárez Regalado. La misma no se encuentra abonada"*

[[[...]]]

El 22 de febrero de 2024, hace unos días, el adjudicatario de este contrato ha presentado por registro de entrada una solicitud reclamando el abono de la factura e intereses de demora.

**Preguntamos:**

- a. ¿Qué relación tenía el que fuera su asesor de cultura D. Alejandro Martín Perera con este contrato?
  - b. ¿Por qué no se ha incluido en el expediente el informe de contratación al que hace referencia el decreto de notificación? ¿Existe informe? De existir ruego seme haga llegar.
  - c. ¿Existe informe de la responsable del contrato? De existir ruego se me haga llegar.
  - d. Existe contrato, el estudio ha sido entregado y factura presentada ¿Cuál es el motivo para que la factura no haya sido abonada?
  - e. ¿Se le ha dado respuesta a la solicitud de D. Leopoldo Ayoze Suárez Regalado presentada por registro con fecha 22 de febrero de 2024?
2. El 16 de octubre de 2023 se adjudicó a la empresa MR Humbolt Creative Content S.L., por importe de 15.996,50€, el contrato menor de "Diseño gráfico para las actividades de las Concejalías de Cultura, Comercio y fiestas, periodo hasta fin de 2023". Siendo responsable del contrato D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández.
- a. ¿Cuál fue la duración del contrato?
  - b. ¿Qué trabajos fueron realizados por medio de este contrato?
  - c. ¿Se prestó de forma adecuada el servicio?
  - d. ¿Se ha presentado y abonado la factura?
3. A través de una nota de prensa hemos tenido conocimiento de una inversión por parte del Ayuntamiento por importe de 35.000 € para la construcción de bóvedas y habitáculos en el cementerio municipal. En nuestra opinión, el lugar decidido





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

para la ubicación de esta nueva equipación no es el más idóneo, pues reduce espacios de paso, limita y condiciona que los familiares puedan realizar las tareas de enrame o pasar tiempo frente al lugar que alberga los restos de sus seres queridos.

Los terrenos que rodean el cementerio municipal tienen la finalidad de ampliación del mismo, y por la información facilitada por técnicos municipales, existe en la Oficina Técnica un proyecto para ello.

El servicio del que hablamos, y del que ha sido responsable el Grupo Socialista desde el año 2019, ostentando igualmente la responsabilidad de la Oficina Técnica a través de D. Tarsis Morales Martín, no ha dado muestra alguna de sensibilidad a este espacio tan valorado por los tacoronteros, ni siquiera le ha interesado impulsar su ampliación, sus motivos tendrá.

Sorprendentemente, tampoco se contempla en el capítulo de inversiones en el presupuesto para el 2024 aprobado inicialmente más que actuaciones menores y puntuales, una vez más queda de manifiesto la improvisación del actual Grupo de Gobierno y que sus prioridades de inversiones y mejoras son otras.

**Preguntamos:**

- a. ¿Se contemplaba en el proyecto principal de ampliación del cementerio municipal la construcción de bóvedas y habitáculos en el lugar que se ha decidido recientemente?
- b. ¿Quién o quiénes determinaron el lugar de ubicación para la construcción de bóvedas y habitáculos?
- c. ¿Cuándo se tiene pensado sacar a licitación la ampliación del cementerio municipal dado que se puede contemplar que los nichos están prácticamente ocupados?

A las 14:40 horas se ausenta de la sesión D. José Daniel Diaz Armas, incorporándose a las 14:41 horas.

A las 14:48 horas D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso se ausenta de la sesión plenaria incorporándose a las 14:50 horas.

La contestación a las preguntas transcritas se encuentra en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/3/8257>

La Sra. Alcaldesa abre el turno de formular los ruegos in voce:

**1º.- RUEGO DE LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

El ruego que va a decir no es el que tenía preparado. Primero, pide disculpas por





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

haberse ausentado dos veces por necesidades fisiológicas y no haber estado en el principio de la presentación de D<sup>a</sup>. Vanesa. Y Segundo, le pide respeto a D<sup>a</sup>. Vanesa por lo que representa en este municipio, nada tiene que ver donde ella viva, ni ninguno de los aquí presentes.

**2º.- RUEGO DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANO.-**

Propone que en este Ayuntamiento se haga una votación de hacer un manifiesto en contra de la votación, el próximo 14 de marzo de la Ley de Amnistía, que va a crear un vacío legal en nuestro país, validando figuras como el terrorismo, el desfalco público y la malversación. Lo propone porque cree que es necesario que cada uno diga su opinión públicamente, pero sobre todo porque ve poco coherente que el próximo lunes, día 11, vengan al Ayuntamiento para tener un minuto de recuerdo por el terrorismo y en cambio defiendan la libertad de los terroristas.

**3º.- RUEGO DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

Ruega al Grupo de Gobierno, para que con fondos propios o si no, que insten a la Dirección de Atención Primaria para que el baño que está en el Centro de Salud, para personas con movilidad reducida cumpla la Ley, que en este momento no cumple la legalidad. No cree que sea mucho gasto con fondos propios o que lo haga el Servicio Canario de Salud.

**4º.- RUEGO DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-**

Son varias las ocasiones en las que ha visto que el Portavoz del Grupo Socialista, se dirige prácticamente retratándose en sí, que es con una falta de respeto extraordinaria, por lo menos él se siente ofendido con “*demagogia*”, “*fruto de su forma habitual*”, “*que ahora si trabaja en equipo*”, se entiende que después de algún tiempo ha aprendido a trabajar en equipo, cuestión que no ha hecho nunca y él le conoce de hace algunos años, con lo cual se plantea, cual es el verdadero, si es el que él conoció o el que escenifica en este Pleno.

Ruega a la presidencia de este Pleno, que llame al orden cuando se falte al respeto, sea a él o sea a quién sea, es un ruego a la presidencia, sobre “*demagogia*”, estas cuestiones vienen dadas de los vecinos. Les podrá gustar o no, pero son inquietudes y necesitan su opinión. Calificar de demagogia las preguntas que manan de ellos, le parece una falta de respeto, no solo a él, sino a ellos, así que hágaselo mirar D. Tarsis.

**5º.- RUEGO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

Hay una parte en la que sí que tiene razón D. Carlos, todas las preguntas que





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

traen aquí, se las trasladan los vecinos y los ruegos también, este ruego a su vez es uno de ellos. Algunas entidades deportivas que no pertenecen a nuestro municipio, solicitan nuestras instalaciones para organizar sus eventos, de tipo deportivo o competitivo; lo que ruegan es lo que les trasladan los Clubes Deportivos, dice tengan en cuenta a nuestros Clubes que están en plena competición para que puedan competir, sin tener que aplazar sus encuentros, sabiendo además, que los mismos en muchas ocasiones compiten con equipos que vienen de otras islas, lo que hace difícil conciliar calendarios o cancelar partidos.

**6º.- RUEGO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-**

Cree que, desde el mandato pasado, y en este. Hoy ha respondido con total rigurosidad, cuando las preguntas han sido correctas y pertinentes. Ha respondido con los mismos argumentos y en los mismos términos que usted ha redactado su exposición antes de la pregunta. Ruega, por su parte comprensión lectora, si es que la puede tener.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa, pregunta si tiene preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

**1º.- PREGUNTAS IN VOCE DE LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

- 1.- Hay habido quejas de los vecinos y comerciantes de la Zona de La Estación, debido a la colocación de quioscos en la zona -se refiere al fin de semana del Carnaval-, llegando a impedir el tránsito por las aceras con el riesgo de los viandantes que tenían que transitar por la calzada. ¿Por qué no se llevaron a cabo los eventos dejando las aceras libres? ¿Quién tomó la medida de que se bloqueara una de las aceras con el riesgo que ello conlleva?
- 2.- Se tienen conocimiento que el pasado mes de enero, la Sra. Alcaldesa se desplazó a FITUR, no teniendo conocimiento este Subgrupo Municipal, que Tacoronte tuviese representación en la Feria. Sí el desplazamiento fue oficial, ¿con que objetivo se desplazó la Sra. Alcaldesa a FITUR?, ya que Tacoronte no disponía de stand. Y ¿qué coste tuvo?

**2º.- PREGUNTAS IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

- 1.- ¿Aprovechará el Grupo de Gobierno la declaración de urgencia hídrica para acelerar la conexión de Mesa del Mar a la Estación de Bombeo de El Pris?, incluso sin esperar al famoso paseo que está proyectado, que ha retrasado esta conexión y que está generando unos problemas enormes en los edificios.
- 2.- Saben que una de las medidas que afectan a nuestro municipio es la instalación de una desaladora portátil en Mesa del Mar. ¿Hay proyectos para que esa agua pueda





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

ser almacenada en nuestro municipio y distribuida?

D. Benito Manuel Regalado Reyes abandona la sesión plenaria a las 15:00 horas.

**3º.- PREGUNTAS IN VOCE DE LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

- 1.- Respecto a la TF-5: Han comprobado que ha habido varias reuniones con las Asociaciones y con otro tipo de colectivos y con las Consejerías competentes, al parecer para conciliar algún tipo de solución para Tacoronte, parece que ha sido así por las fotografías que han podido ver. ¿Hay algún compromiso de Carreteras del Cabildo o del Gobierno de Canarias para resolver los problemas de la TF-5, a su paso por el municipio de Tacoronte; incorporaciones, salidas y el colapso que conlleva la Ctra. General?
- 2.- ¿En qué estado y situación se encuentra el expediente de la auditoría encargada a una empresa para el estudio del estado y necesidad de las instalaciones del alumbrado público, para poder redactar las bases adecuadas de licitación de prestación del servicio?
- 3.- Le preocupa mucho, leer en redes sociales que algunas asociaciones, reclaman con urgencia el manteniendo de las instalaciones de las Asociaciones de Vecinos. Les preocupa, sobre todo teniendo en cuenta que, tienen un contrato de mantenimiento de edificios, con personal, para poder realizar dicho mantenimiento y que se ha dado prioridad a los despachos de ciertas concejalías antes que a los propios locales de asociaciones vecinales, donde hay una mayor frecuencia de personas. ¿Por qué se tarda tanto en resolver estas reclamaciones?, que, podrían ser resueltas con este contrato de una semana para otra.
- 4.- Cuando visitó el Viceconsejero del Gobierno de Canarias, El Pris, se afirmó en dicha visita, que se había remitido al Ayuntamiento una solicitud o autorización para poder realizar un acopio de material y fabricación de Prismas en la zona del aparcamiento de El Pris. Cuando se lo trasladan los miembros de la Cofradía, les dice que no tenía conocimiento del mismo y que, en enero de 2023, no había tenido entrada, ni registro nada. Se ha podido comprobar que no es así, y ha sido en febrero de 2024, cuando la entidad que tramita el expediente del Refugio Pesquero de El Pris, quién ha solicitado informe al respecto del uso del aparcamiento. ¿Quieren saber el sentido, en que se ha resuelto dicho informe? Y ¿cómo se encuentra el mismo?, dado que, por lo que les trasladan desde el Gobierno de Canarias se encontraría paralizado el expediente, a raíz de este informe, que ellos creían que habían pedido, pero que no habían pedido hasta febrero de 2024.

La contestación realizada por D. José Antonio Caro Salas a la tercera pregunta se encuentra en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/3/10169>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:  
ac61d7f3950645979d94801aad4443093ec08254

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 15:05 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**Raquel González Abreu**

